
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.961

Martes 25 de Mayo de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1947371

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.

Núm. 3 exento.- Santiago, 20 de enero de 2021.

Vistos:

- 1.- El DFL N° 70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios;
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS N° 453 del 12 de diciembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 3.- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 4.- El artículo 100° del DS N° 1.199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
- 5.- El decreto N° 97, de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que formalizó la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (hoy Econssa Chile S.A.) a la empresa Aguas de Antofagasta S.A. por el lapso de 30 años;
- 6.- El decreto N° 133 del 16 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas de Antofagasta S.A.;
- 7.- El Acta de Acuerdo de prórroga de las tarifas de la empresa Aguas de Antofagasta S.A. de fecha 17 de febrero de 2020;
- 8.- Las publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, en el Diario Oficial y en los diarios de circulación regional El Mercurio de Antofagasta, El Mercurio de Calama y en el diario electrónico El Mostrador, todos de fecha 2 de marzo de 2020;
- 9.- La resolución N° 819 de 30 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba la prórroga de las fórmulas tarifarias establecidas en el decreto identificado en el Visto 6° precedente, por otro periodo de cinco años a partir del 1 de julio de 2021;
- 10.- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2° de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2° tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido periodo tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;
- 3.- Que, según consta en el acta de fecha 17 de febrero de 2020, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas de Antofagasta S.A., se convino en

CVE 1947371

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

prorrogar, a partir del 1 de julio de 2021, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido en el DS Minecon N° 133 del año 2016;

4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12° y 12° B del DFL MOP N° 70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;

5.- Que, el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial y en los diarios de circulación regional El Mercurio de Antofagasta, El Mercurio de Calama y en el diario electrónico El Mostrador, con fecha 2 de marzo de 2020;

6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga de tarifas mediante resolución SISS N° 819 de 2020.

Decreto:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas de Antofagasta S.A., fijadas en el DS Minecon N° 133 de 2016, por otro período de cinco años, contados a partir del 1 de julio de 2021.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Julio Pertuzé Salas, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

